REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 316 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 JUL 2023

VISTOS: *Informe N° 335-2023/GRP-402000-402100 de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 264-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 245-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 25 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 109-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de abril de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través ***de Resolución Gerencial Sub Regional N° 109-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 20 de abril de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: "****APROBAR*** *la* ***REFORMULACION del Expediente Técnico del Proyecto:*** *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 15199 "San Jose" del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" CUI N° 2475375, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución";*

Que, mediante ***Informe N° 245-2023/GRP-GSRMH-402410*** *de fecha 25 de julio de 2023, el Arq. Eladio Sosa Purizaca solicita al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, Aprobación del Expediente Técnico Reformulado, indicando lo siguiente: "El Valor Referencial de la Obra asciende a la suma de:* ***S/ 25,181,599.54 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)****, el cual incluye la Ejecución de Obra: Mobiliario y Equipamiento, Infraestructura (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias), Estudios Definitivos (incluye Elaboración de Expediente Técnico), Supervisión de Obra, Liquidación de Obra, plan de contingencia, Control Concurrente, Medidas de Reducción de Riesgo de Desastre, Junta de Resolución de Disputas y Gestión de Proyectos. Se ha considerado el 7.73% de Gastos Generales, 07.00% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas – IGV, con precios vigentes al mes de junio 2023, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (…)En ese sentido solicito la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375, mismo que ha sido elaborado por la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba";*

Que, con ***Informe N° 264-2023/GRP-GSRMH-402400*** *de fecha 26 de julio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López pone de conocimiento al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba que, en base a lo informado por la División de Estudios, otorga conformidad a la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 15199 "San Jose" del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" CUI N° 2475375.*

Que, con proveído de fecha 26 de julio 2023 inserto en el Informe N° 264-2023/GRP-GSRMH-402400, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar la resolución respectiva.

Que, con ***Informe N° 335-2023/GRP-402000-402100,*** *de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que, tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite* ***OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN*** *del expediente técnico Reformulado del proyecto:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375,*** *con el costo de* ***S/ 25,181,599.54 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)****, con precios vigentes al mes de junio 2023, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes;*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 316- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 JUL 2023

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26º determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27º determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, del análisis correspondiente se observa que la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 15199 "San Jose" del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" CUI N° 2475375,

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub director de la División de Estudios y el director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico reformulado denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nº 15199 "San Jose" del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" CUI N° 2475375

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes,

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 316 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 JUL 2023

Sub Director de Estudios y el director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR *el expediente técnico reformulado del proyecto:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2475375,*** *con el costo de* ***S/ 25,181,599.54 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)****, con precios vigentes al mes de junio 2023, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, elaborado por la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional, conforme al siguiente desagregado:*

EJECUCION DE OBRA (A) + (B) + (C)			S/. 21,380,462.27
ELABORACION DE EXP. TECNICO	EXT.	1.67%	S/ 357,379.12
SUPERVISION DE OBRA	SUP	5.00%	S/ 1,069,023.11
MOBILIARIO DE OBRA	MOBI	3.64%	S/ 777,870.58
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN	2.26%	S/ 482,184.40
CONTROL CONCURRENTE DE OBRA	CC	2.00%	S/ 490,633.32
GESTION DE PROYECTO	GP	1.99%	S/ 425,496.73
JUNTA DE DISPUTAS	JD	0.75%	S/ 159,300.00
LIQUIDACION Y CIERRE	LIQ	0.18%	S/ 39,250.00
COSTO TOTAL DE INVERSION			S/ 25,181,599.54

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Abastecimientos y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional